



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 119 /10**

Sucre, 09 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro **CM-556/10**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por el Sr. Zenón Calani Cosso, Escritor e Historiador, en la cual solicita apoyo para la publicación del libro **Leyendas de Chuquisaca, Tomo V**.

Que, en sesión de 06 de abril de 2010, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota suscrita por el Sr. Zenón Calani Cosso, Escritor e Historiador Nacional, quien expone en nota de 05 de abril del año en curso, donde en fecha 17 de marzo del presente año envió al H. Alcalde Municipal, un nota solicitando la edición del libro titulado **LEYENDAS DE CHUQUISACA, TOMO V** la cual pasó a Dirección de Cultura y este sin justificativo lógico elemental y con una posición contraria a Sucre y Chuquisaca se opuso a la edición del libro indicado.

Que, conforme el art. 8 numeral 18) en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, de la Ley de Municipalidades, indica **es competencia del Gobierno Municipal, fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme señala el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal, identifique recursos y brinde el apoyo en la publicación del libro **LEYENDAS DE CHUQUISACA, TOMO V**, cuyo autor es el **Sr. Zenón Calani Cosso**, Escritor e Historiador Nacional, e informe al H. Concejo Municipal en el lapso de 5 días sobre el mismo.

Art.2° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Lina Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL